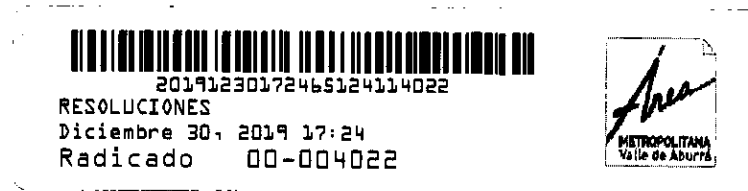




SOMOS 10
TERRITORIOS
INTEGRADOS

RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° D.



Por la cual se adopta el Plan Estratégico Corporativo -PEC 2020-2031 para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 211 de la Constitución Política, los artículos de la Ley 489 de 1998, el Acuerdo Metropolitano N° 10 de 2013, Ley 1625 de 2013, el Decreto 648 de 2017, el Decreto 1499 de 2017, las Resoluciones Metropolitanas No. 026 de 2007, No. 621 de 2019 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá es una Entidad Administrativa de carácter especial, dotada con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio, creada con el compromiso de consolidar el progreso y el desarrollo armónico de la gran Región Metropolitana, con funciones de planeación, autoridad ambiental y de transporte masivo y público, colectivo e individual, con radio de acción metropolitano, cuyas funciones están establecidas en la Constitución Política, en la Ley 99 de 1993, la ley 1625 de 2013 y demás normas que rigen las Áreas Metropolitanas.
2. Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, textualmente señala:

Carrera 53 No. 40A-31 | CP. 050015. Medellín, Antioquía, Colombia
Conmutador: [57.4] 385 6000 Ext. 127
NIT. 890.984.423.3



@areametropol
www.metropol.gov.co

“ARTICULO 209. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

3. Que el artículo 2.2.21.5.2 del Decreto 1083 de 2015, dispone que las entidades públicas elaborarán, adoptarán y aplicarán manuales con el fin de documentar y formalizar los procedimientos a partir de la identificación en los procesos institucionales, como instrumentos que garanticen el cumplimiento del control interno.
4. Que el Sistema de Gestión del Área Metropolitana del Valle de Aburrá opera por procesos determinados en el marco del Sistema de Gestión de la calidad, concordante con el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, integró en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad y de Desarrollo Administrativo de que tratan la Ley 872 de 2003 y la Ley 489 de 1998 respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.
5. Que en desarrollo del artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017 estableció el modelo que integra y articula los Sistemas de Gestión de la Calidad y Desarrollo Administrativo.
6. Que el artículo 2° del Decreto 1499 de 2017, el cual sustituye el Título 22 del capítulo 3 del Decreto 1083 de 2015 determina en su artículo 2.2.22.3.9. que *"Las entidades y organismos del Estado sujetos a régimen especial en los términos del artículo 40 de la Ley 489 de 1998, las Ramas Legislativa y Judicial, la Organización Electoral, los organismos de control y los institutos científicos, que decidan adoptar el Modelo, determinarán las instancias que consideren necesarias para su implementación y evaluación."*
7. Que dicho artículo señala que el Sistema de Control Interno previsto en las leyes 87 de 1993 y 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.
8. Que a través del Decreto 1499 del 2017, se reglamentó el Sistema de Gestión y se complementó con los Sistemas Nacionales de Servicio al Ciudadano, de Gestión de la

Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y de Seguridad de la Información.

9. Que el artículo 2° del mencionado Decreto, que sustituye el artículo 2.2.23.1. Articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno y el artículo 2.2.23.2. Actualización del Modelo Estándar de Control Interno. La actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano -MECI, se efectuará a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, el cual será de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5 de la Ley 87 de 1993.
10. Que la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, se concentra en las prácticas y procesos que adelantan las entidades públicas para transformar insumos en resultados que produzcan los impactos deseados, es decir una gestión y un desempeño institucional que generen valor público.
11. Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá cuenta con un modelo de operación por procesos actualizado, el cual tiene en cuenta los requerimientos de los usuarios, mostrando las diferentes interrelaciones y cadenas de valor entre los procesos, en concordancia con los sistemas que la Entidad implementa para el desarrollo de la gestión, documentación que se encuentra en el portal Web y en la Intranet.
12. Que el Decreto 612 de 2018, fija directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado.
13. Que a través de la Resolución Metropolitana 621 de 2019 se adoptó en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y se conformó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
14. Que el Decreto 2106 de 2019, Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública. Decreto Ley Antitrámites 2106 de 2019 permitirá a todas las entidades públicas efectuar mejoras en los trámites y procedimientos administrativos con el objetivo de ofrecer un servicio más expedito a los ciudadanos
15. Que mediante Resolución Metropolitana 3621 de 2019 se actualizó el Plan Estratégico de Tecnología de Información y demás planes que hacen parte del Plan de Transformación Digital.
16. Que mediante la Resolución Metropolitana 3786 de 2019 se actualizó el Sistema de Gestión del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Este sistema se desarrolla con base en la NTC-ISO 9001:2015 y los lineamientos definidos en la política de fortalecimiento



organizacional y simplificación de procesos, conforme a lo establecido en el Decreto 1499 de 2017 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

17. Que mediante Resolución Metropolitana 3964 de 2019, se adoptó el Plan Institucional de Archivos -PINAR del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
18. Que mediante Resolución Metropolitana 3965 de 2019, se aprobó la Política de Gestión Documental del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
19. Que mediante Resolución Metropolitana 3966 de 2019, se adoptó el Programa de Gestión Documental -PGD del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
20. Que mediante Resolución Metropolitana 3967 de 2019, se modificó el Manual de Atención Ciudadana, Resolución Metropolitana No 440 de 2014 y se dictan otras disposiciones en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
21. Que la Resolución Metropolitana 3969 de 2019 establece las funciones del Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, entre las cuales se tiene, emitir actos administrativos, órdenes, directivas y circulares necesarios para el funcionamiento de la Entidad y para el desarrollo de las funciones atribuidas en la Constitución y la Ley
22. Que la Entidad actualmente, no cuenta con un Plan Estratégico Corporativo que responda a las necesidades de contexto y converse con las realidades del territorio, por lo que se hace necesario actualizar el instrumento que terminó su vigencia en el año 2011 (Plan Estratégico Corporativo 2007 - 2011).
23. Que el Área Metropolitana Valle de Aburrá, en su Plan de Gestión 2016-2019: Territorios Integrados, trazó el objetivo de formular el Plan Estratégico Corporativo -PEC, como hoja de ruta para fortalecer los procesos misionales y de apoyo, así como la ejecución de los planes, programas y proyectos.
24. Que el Plan Estratégico Corporativo -PEC, verifica y analiza las oportunidades que deben aprovecharse, las amenazas que deben evitarse, un análisis organizacional permite verificar fortalezas y debilidades, además expresa como interactúa y se comporta la Entidad en el entorno en el que se encuentra. Este Plan Estratégico Corporativo -PEC debe ser entendido, comprendido, conocido y evaluado por todos los servidores públicos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
25. Que el Plan Estratégico Corporativo -PEC, responde a la necesidad que tiene el Área Metropolitana del Valle de Aburrá de asumir los retos impuestos por la ley y los ciudadanos mediante la planificación ordenada y sostenible del Valle de Aburrá en el corto plazo 4 años, mediano plazo 8 años y largo plazo 12 años porque define el futuro y el destino de la Entidad.

26. Que en ese orden de ideas los aspectos anteriores se constituyen en soporte para adoptar el Plan Estratégico Corporativo -PEC 2020-2031 para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. OBJETO. Adoptar para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el Plan Estratégico Corporativo -PEC 2020-2031, conforme al documento anexo el cual hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. RESPONSABILIDAD. Es responsabilidad de la Subdirección de Planeación Integral con el apoyo de la oficina de Planeación Metropolitana e Institucional implementar el Plan Estratégico Corporativo -PEC.

ARTÍCULO 3°. APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN. Todos los servidores públicos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá están inmersos en el Plan Estratégico Corporativo -PEC, por ende, deben apoyar todo lo relacionado con la documentación, implementación, mantenimiento y mejora de éste.

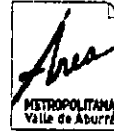
ARTÍCULO 4°. El Secretario General, los Subdirectores, Jefes, Líderes y Asesores responsables de cada uno de los programas y proyectos del Plan Estratégico Corporativo -PEC serán los encargados del registro de éstos ante el Banco de Programas y Proyectos BPPIAM del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

ARTÍCULO 5°. Realizar las modificaciones o actualizaciones correspondientes cuando la estructura del Plan Estratégico Corporativo -PEC lo requiera.

ARTÍCULO 6°. El cambio de versión en el Plan Estratégico Corporativo -PEC se realizará mediante control de cambios en los documentos, y está a cargo de la Subdirección de Planeación Integral una vez la oficina de Planeación Metropolitana e Institucional realice la solicitud acorde a los parámetros definidos en el Sistema de Gestión, previa aprobación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, sin necesidad de proferir nueva Resolución para dicha modificación.



20191230172465124114022
RESOLUCIONES
Diciembre 30, 2019 17:24
Radicado 00-004022



SOMOS 10
TERRITORIOS
INTEGRADOS

Página 6 de 6

ARTÍCULO 7°: DIVULGACIÓN. La Subdirección de Planeación Integral en unión con la oficina de Planeación Metropolitana e Institucional y la Oficina Asesora de Comunicaciones, implementarán las acciones correspondientes para la divulgación y socialización del Plan Estratégico Corporativo -PEC de la Entidad cada que sea necesario.

ARTICULO 8° SEGUIMIENTO. La Oficina de Auditoría Interna, deberá desarrollar la estrategia, dentro de los preceptos de Ley, para hacer el debido seguimiento al cumplimiento del Plan Estratégico Corporativo -PEC, en coordinación con la Subdirección de Planeación Integral.

ARTÍCULO 9°: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones internas que le sean contrarias.

ARTÍCULO 10°: Publíquese la presente Resolución en la página Web del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, de conformidad con lo dispuesto en la ley 712 de 2014, y el artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 11°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EUGENIO PRIETO SOTO
Director

GERMÁN ANDRÉS BOTERO FERNÁNDEZ
Secretario General

VÍCTOR HUGO PIEDRAHITA ROBLEDO
Subdirector de Planeación Integral

GABRIEL ALVAREZ RUA
Asesor Jurídico Administrativo

MIGUEL ÁNGEL ALVAREZ FRANCO
Lider de Planeación Metropolitana e Institucional (E)

